

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Resembolado. O/O	CAMBIOS DE HOY	
PROYAS	O/O		O/O		PROYAS	O/O				O/O	O/O
	72,85	Serie F. de 25.000 pesetas nominales...	73,05		27-6-917	454,00	Banco de España.....	500			454,00
27-6-917	72,85	" H. de 12.500 " " " "	73,25		26-6-917	283,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			283,00
27-6-917	78,10	" D. de 12.500 " " " "	78,60, 65 y 60		13-6-917	210,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
27-6-917	74,00	" G. de 5.000 " " " "	74,30 y 35		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
27-6-917	74,05	" B. de 2.500 " " " "	74,30 y 40		21-6-917	140,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		138,00 y 140,00
27-6-917	74,05	" A. de 500 " " " "	74,25 y 30		27-6-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			86,00
27-6-917	78,75	" H. de 200 " " " "	74,00		25-6-917	255,00	Unión Española de Explosivos..	100			
27-6-917	78,75	" G. de 100 " " " "	74,50			71,50	Socied. Gral. Anu. Preferentes.	500			72,50
26-6-917	75,00	En diferentes series.....			27-6-917	25,50	carera España. } Ordinaria.	500			
		4 POR 100 PERPETUO AMORTIZABLE <i>(Estampillado.)</i>			11-5-917	384,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	79,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales...	79,83		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
	79,75	" H. de 12.000 " " " "	79,95		26-6-917	95,50	Unión Alcohólica Española.....	500			
	80,75	" D. de 6.000 " " " "	81,00			25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
27-6-917	81,00	" G. de 4.000 " " " "	81,50		9-6-917	329,00	Mediodía de Madrid.....	500			
27-6-917	81,00	" B. de 2.000 " " " "	81,00		27-6-917	306,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475			322 pts. ac.
27-6-917	81,00	" A. de 1.000 " " " "	81,00		26-6-917	230,80	Idem Norte de España.....	475			
27-6-917	83,25	" H. de 200 " " " "	83,25				R. Español del Río de la Plata.				
27-6-917	83,25	" G. de 100 " " " "	83,25								
	83,60	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			27-6-917	95,80	Obligaciones				
13-6-917	84,50	Serie H. de 25.000 pesetas nominales...			26-6-917	104,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
13-6-917	84,50	" D. de 12.500 " " " "			26-6-917	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
21-6-917	83,50	" G. de 5.000 " " " "	83,50		1-5-917	44,00	Sociedad Gral. Anu. España..	500	4		79,00
25-6-917	83,50	" B. de 2.500 " " " "			12-6-917	80,10	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
27-6-917	83,50	" A. de 1.000 " " " "	83,50		16-6-917	100,25	Mediodía de Madrid.....	500			
	83,00	En diferentes series.....			5-5-917	89,75	F. C. M. Z. A., Valla-	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			9-6-917	80,50	dolid & Ariza.....	500	4 1/2		
26-6-917	90,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales...			13-6-917	64,25	" " " "	500	4		
27-6-917	89,90	" H. de 25.000 " " " "			21-5-917	60,00	Idem Norte de España	500	3		63,75
27-6-917	90,00	" D. de 12.500 " " " "			14-6-917	59,60	na. Emisión 17 Enc-	500	3		58,00
27-6-917	90,75	" G. de 5.000 " " " "	90,75		26-6-917	58,00	ro 1905.....	500	3		58,00
27-6-917	90,75	" B. de 2.500 " " " "			23-6-917	58,50		500	3		58,00
27-6-917	91,00	" A. de 500 " " " "	91,00 y 90,50				Ayuntamiento de Madrid.				
11-6-917	91,60	En diferentes series.....			27-6-917	73,25	Obligaciones.....				
		OBLIGACIONES EN EXTERIOR			27-6-917	92,00	Idem por resultados.....	500			
	102,50	Serie H. de 500 pesetas al 4,50 por 100.				93,00	Idem para pago de expropia-				
	102,50	" B. de 5.000 " " al 4,50 por 100.			26-6-917	93,50	nes en el interior.....	500			
		" H. de 500 " " al 4,75 por 100.					Cédulas para idem de id. en el				
		" B. de 5.000 " " al 4,75 por 100.	102,50				extranjero.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	321,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	51,000
5 por 100 amortizable.....	86,800
Acciones del Banco de España.....	17,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Azucareras.—Preferentes.....	3,000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS

París, á la vista, cheque.....	350,000
Cambio medio.....	74,889
BNletes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	9,000
Cambio medio.....	20,301
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Junio de 1917.

Como era de esperar avanzó rápidamente hacia Europa una borrasca, venida del Atlántico, cuya trayectoria no es posible determinar por falta de datos.

Sin embargo, es presumible que se halle hoy en el mar del Norte y que los pequeños centros de perturbación atmosférica aparecidos en el Golfo de Vizcaya (758 mm.) y los de Castilla, Andalucía y

Levante, no sean sino secundarios del situado en el mar del Norte.

LLueve en Cantabria y Galicia, manteniéndose el buen tiempo por el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Segovia, Cáceres y Gerona.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de las lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Junio de 1917.

Parque del Observatorio (Altitud 557 m.).

Hora	Barómetro		Temperatura en Gr.	Humedad relativa en %	VIENTO		Nubea á nubes en cm.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m. y 400.	en m.			Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	705	1	19,6	41	Calma...	0=Calma.....	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,1
4	705	0	15,7	60	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 13,7
8	705	4	19,6	57	WSW...	2=Muy flojo...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,5
12	705	1	25,9	35	3=Flujo...	3=Flujo.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,5
16	704	6	25,7	25	W.....	3=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704	7	22,6	41	NW.....	3=Idem.....	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 280

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 1 y 2 y 186 al 187, respectivamente, de Travesías de Oviedo y Torrelavega á Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.999,52 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilóme-

tros 1 y 2 y 186 al 187, respectivamente, de Travesías de Oviedo y Torrelavega á Oviedo, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 110 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 18 de Junio de 1917.—El Gobernador interino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente

á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—581

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 de Junio de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Julio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 17 al 40 y 1 al 20, respectivamente, de las carreteras de Ponferrada á La Espina y Onviaño á Cangas de Tineo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.505,04 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios

y su empleo para conservación de los kilómetros 17 al 40 y 1 al 20, respectivamente, de las carreteras de Ponferrada á La Espina y Onviaño á Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 130 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ... á ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 18 de Junio de 1917.—El Gobernador interino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—582

Mancomunidad de Cataluña.

Se señala el día 31 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Lorenzo dels Morunys á Llinás, bajo el tipo de subasta de trescientas dos mil seiscientos siete pesetas veintidós céntimos (302.607,22 pesetas), importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará simultáneamente en esta ciudad, en el Palacio de la Generalidad, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Presidente del Consejo permanente ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia además de un señor Diputado provincial que designará el Consejo, y del Notario que autorizará el acto, y en Lérida en la Secretaría de aquella Diputación Provincial, ante el señor Consejero que designe el Excmo. señor Presidente del Consejo, asistido del señor Diputado que asimismo designe el Consejo, y del Notario que autorizará el acto, y con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase

undécima ó en papel común, reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación Provincial de Lérida, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Lorenzo dels Morunys á Llinás», debiendo el licitador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la referida subasta.

Se hace constar que ha transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida y en la GACETA DE MADRID del día 18 de Abril próximo pasado. Asimismo se hace constar que en el pliego de condiciones facultativas se le exige al contratista el cumplimiento de la vigente ley de Protección á la industria nacional.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta y construcción del camino vecinal de San Lorenzo dels Morunys á Llinás.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de trescientas dos mil seiscientos siete pesetas veintidós céntimos (302.607,22 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de quinientos treinta pesetas treinta y seis céntimos (15.130,36 pesetas), y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización, y de la Mancomunidad de Cataluña por todo su valor nominal.

3.^a El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona, con fecha 15 de Mayo del año próximo pasado, y aprobado por el Consejo permanente en 7 de Junio del mismo año y por el Ministerio de Fomento en 3 de Marzo último; dicho proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad, desde el día en que se publique el anuncio de subasta, hasta el día en que ésta se efectúe.

4.^a Las obras deberán empezar dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva, y terminarse en el término de treinta meses, siempre que

los Alcaldes de los Municipios cuyos términos afecta, hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse la faja ó fajas de terreno necesario, para que, á juicio del ingeniero encargado, puedan verificarse las obras sin perjudicar los intereses de la contrata.

5.^a El contratista podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.^a El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y distribución á las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.^a El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de conformidad á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la susodicha Dirección, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Dirección. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña, dentro del término que señala el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.^a Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato, celebrado de conformidad con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las otras disposiciones administrativas vigentes.

9.^a Si el contratista faltase á los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los que se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones y que resarza los perjuicios que irrogue.

10. El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose, por lo demás, el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anupios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasiona.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, donde habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.^a, será: en Barcelona, D. José María Pi y Suñer, y, en su defecto, D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de la misma; y en Lérida, don José María España, y, en su defecto, D. Alfredo Peña, Abogados del Ilustre Colegio de aquella ciudad.

15. Los gastos de replanteo general y parcial, de liquidación, y los de inspección y vigilancia de las obras por parte del personal facultativo de la Mancomunidad, serán satisfechos por el contratista y se registrarán de conformidad á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y las demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña ó en la de la Diputación Provincial de Lérida, el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Junio de 1915.

Modelo de proposición.

D ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Lorenzo de los Morunys á Llinás, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 22 de Junio de 1917.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S—594

El Consejo permanente ha acordado señalar el día 7 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, para la celebración de la tercera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Esteban de la Sarga, por Alsina, Moro y Estorn, al de Guardia de Tremp á la carretera de Balaguer á la frontera, sección de Guardia á Estorn.

La licitación se celebrará bajo el mismo tipo (73.444,79 pesetas) y condiciones contenidas en el anuncio de la primera subasta de estas obras, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 8 de Marzo próximo pasado, en el de la Lérida del día 10 del mismo mes, y en la *GACETA DE MADRID* del día 13 siguiente, con la rectificación inserta en los referidos periódicos oficiales de los días 15, 13 y 18 de Marzo último.

No será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de las dos primeras subastas, ni el de los honorarios notariales que causaron.

Palacio de la Generalidad, 26 de Junio de 1917.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

S—150

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a María Antonia Aroca Martínez se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca de la mencionada deudora, que es como sigue:

Tierra en la diputación de Alumbres, término de Cartagena; su cabida 16 áreas 76 centiáreas 90 decímetros cuadrados, equivalentes á tres celemines, con seis olivos, incluso el bancal del Oeste; linda: por el Norte, con boquera de Catalina Hernández, que riega los olivos; por el Este, con tierra de Josefa Avilés Hernández; Sur, con otra de Miguel Sánchez Osorio, y por el Oeste, con otra de Antonio Avilés.

Lo que comunico á D.^a María Antonia Aroca Martínez para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee título de dicha finca, si es propietaria ó usufructuaria de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente desconocida y no tener persona que represente legalmente en esta localidad á la expresada deudora, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3345

Contribución urbana.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel López Ros, como responsable de D. Antonio López Sánchez, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Casa de planta baja, con 52 colañas, cuatro habitaciones, patio y pozo, señalada con el número 19 de la calle de Roldán, del pueblo y diputación del Algar, término municipal de Cartagena; mide 12 varas de Este á Oeste, por 23 de Norte á Sur, ó sean 193 metros cuadrados; linda: al Norte, ó espalda, calle pública; Sur, ó frente, calle de su situación; Este, ó derecha, entrando, casa de herederos de María Solano Luengo, y al Oeste, izquierda, casa de herederos de Antonio Galera.

Lo que comunico á D. Miguel López Ros para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee título de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determi-

na el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3346

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Jacinto Conesa García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del deudor D. Francisco Conesa García, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3347

Contribución rústica.—Años 1913 al 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Hdefonso Martínez Rosique sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del referido deudor D. Hdefonso Martínez Rosique, por

ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3348

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a María del Carmen, María de los Angeles y Emilio Fontes Vivancos, como responsables de herederos de Fontes, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca del mencionado, que es como sigue:

Un trozo de tierra, de 60 fanegas tres celemines, ó sean 70 hectáreas 42 áreas 41 centiáreas 44 decímetros y 64 centímetros y dentro cuyo perímetro una casa tejada, aljibe y pozo, sito en el rincón de San Ginés, término de Cartagena; linda: Levante, hacienda del cortijo; Mediodía, con el coto y lote de dicha hacienda; Poniente, tierra de Francisco Andrés, y Norte, con camino de Cabo de Palos.

Lo que comunico á D.^a María del Carmen, María de los Angeles, y Emilio Fontes Vivancos, para su debido conocimiento, y á fin de que se sirvan manifestar á esta Agencia, si poseen títulos de dicha finca, si son propietarios ó usufructuarios de ellos; las cargas que gravitan sobre la misma, y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndoles que de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyentes forasteros y no tener persona que los represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3349

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a Salvadora Albaladejo Conesa, como responsable de D. Juan García Pérez, se ha dictado, con fecha hoy, el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Tierra con varios árboles y parte de pozo, sita en el paraje de El Ferriol, Diputación de Alumbres, que mide tres hectáreas 85 áreas y 70 centiáreas, igual á cinco fanegas y nueve celemines. Linda: Norte, con camino que va á Alumbres; por Est., con tierras de Jacinto Martínez Carrillo y Francisco García, y Oeste, las de D. Francisco Bas, y Sur, con la fábrica Cartagenera.

Lo que comunico á D.^a Salvadora Albaladejo Conesa, como responsable de D. Juan García Pérez, para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que deter-

mina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, á 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3350

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo de apremio contra D.^a Teresa, Josefa, Carmelo José y Angel Sánchez Pérez, como responsables de D.^a Teresa Pérez Muñoz, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca del mencionado, que es como sigue:

Casa de planta baja con varias dependencias, huerto, pozo y aljibe, todo de una superficie de 409,76 metros, situado en el paraje de los Barreros. Diputación del Plar, de este término Linda: Oeste ó frente, camino viejo de Pozo Estrecho; Norte ó izquierda, entrando, calle de San Fulgencio, y Este ó espalda, y Sur ó derecha, entrando, terrenos de D. Antonio Martínez Martínez.

Lo que comunico á D.^a Teresa, Josefa, Carmelo José y Angel Sánchez Pérez, como responsables de D.^a Teresa Pérez Muñoz, para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia, si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el folio y tomo en que aparezcan inscritas en el Registro de Propiedad, advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, á 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3355

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Salvador Martínez Hernández como responsable, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca, que es como sigue:

Tierra viña, en la Diputación de Alumbres, término de Cartagena, de caber una tabulla menos ocho estadales, equivalentes á nueve áreas 83 centiáreas y 82 milímetros, con una higuera; linda: Norte, Juan March Barcelona; Sur y Oeste, herederos de Antonio Luengo, y por el Este, con tierra de Salvador Martínez Hernández.

Lo que comunico á D. Salvador Martínez Hernández para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia, si posee títulos de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas, y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero, y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3356

Contribución urbana.—Años 1906 al 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan López Zurita sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días y once horas después en que aparezcan anunciados en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del deudor D. Juan López Zurita, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3351

Contribución rústica.—Años de 1913 y 1914.

D. Angel Antelo y Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D.^a Encarnación Ros Otón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento de la deudora doña Encarnación Ros Otón, por ser desconocida en esta localidad y no tener persona que la represente.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3352

Contribución rústica.—Años de 1913 al 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. José y Josefa Salinas Sánchez sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que apareza anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento de los deudores D. José y Josefa Salinas Sánchez, por ser forasteros y de domicilio desconocido en esta localidad, y no tener persona que los represente.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3358

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Asencio Albaladejo, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Tierra en el paraje del Esparragal, diputación del Albuñón, de este término, de haber una hectárea 68 áreas 89 centiáreas, igual á 13 tahullas, y dos de olivar; linda: Norte, camino del Albuñón á Pozo Estrecho; Este, viña de Alfonso Martínez; Sur, otro camino que sale á la loma de Pozo Estrecho, y Oeste, herederos de Antonio Pagán.

Lo que comunico á Francisco Asencio Albaladejo, á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo y folio en que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3354

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Sánchez Osorio como responsable, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca mencionada, que es como sigue:

Tierra viña, sita en el paraje del Pozo, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, mide cinco áreas 59 centiáreas; linda: al Norte, viña de este caudal; Este y Sur, tierra de los herederos de Catalina Hernández, y por el Oeste, con senda que de los Paredes va al Barranco.

Lo que comunico al D. Miguel para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee título de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que graviten sobre la misma, y el tomo y folio en que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndoles que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3357

D. Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María de los Angeles Sánchez Martínez Fortú, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca de la mencionada deudora, que es como sigue:

Tierra en la diputación de Lantear, término de Cartagena, de haber 29 áreas 38 centiáreas, igual á cinco celemines y una cuartilla; linda: por el Norte, tierra de D.ª María de los Angeles Sánchez; Este, camino; Sur, tierra de D.ª María del Rosario Sánchez, y Oeste, la de José García.

Lo que comunico á D.ª María de los Angeles Sánchez Martínez Fortú para su debido conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietaria ó usufructuaria de ella, las cargas que graviten sobre la misma, y el tomo y folio en que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastera y no tener persona que la represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena, 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—3358

Recaudación de Contribuciones de la zona de Crecente.

D. Domiciano Giráldez Vallejo, Recaudador Agente de Contribuciones de este Municipio.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo contra varios contribuyentes por débitos de Contribución territorial correspondiente á varios años, se ha realizado el embargo de las fincas siguientes:

Basilio Pérez Rodríguez. Rebordechan: Labradío y viña en Nogueira, barrio

del Pazo; linda: Norte, Benito Gómez; Este, Dionisio Estévez y Cándida Rodríguez; Sur y Oeste, Florinda Lorenzo; de 67 metros superficiales.

José Lorenzo Pérez, Angudes: Unas paredes en estado ruinoso, en Carreira; linda: Norte, Florinda Lorenzo; Nordeste, José Gómez; Sur y Oeste, camino público; de superficie 170 metros.

Labradío en Outeiro, de la misma parroquia; linda: Norte, comunal; Este, Florinda Lorenzo; Sur, Manuel Lorenzo; Oeste, Angel Fernández; de 180 metros superficiales.

Otro en Trasoy, de la misma parroquia; linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Regato; Este, Manuel Ramos; Oeste, Segundo Gómez, de 164 metros de superficie.

Otro en el mismo sitio y término: linda: Norte y Este, Segundo Gómez; Sur, Regato, y Oeste: José Martínez; de 260 metros de superficie.

Manuel Lorenzo Montero, Angudes: La mitad, proindiviso con su hermana Florinda, de una casa-habitación con dos pisos, más otra unida, destinada á cocina, con otras tres, también unidas, resalido y patios, en una sola finca, lugar de Carreira; linda: Norte y Este, camino público; Oeste, Herederos de Josefa Lorenzo, y Sur, Manuel Estévez; de 295 metros superficiales.

Labradío con dos casitas viejas, en Portadas del Outeiro, en la misma parroquia; limita: Norte, Domingo Franch; Sur, Bautista Gómez; Este y Oeste, camino público, de 171 metros cuadrados.

El formal de Oeste, de labradío y viña, en Outeiro, de la misma parroquia; limita: Este, Florinda Lorenzo; Oeste, Bautista Gómez; Sur, Herederos de José Reinaldo, y Norte, camino; de 170 metros superficiales.

Manuel Lorenzo Estévez, Filgueira: La mitad, proindiviso con su hermana Florinda, de un molino en Fontiña, en el puente de San José; limita: Norte, Regato de San José; Este, puente del mismo; Sur, terreno de la carretera que va á Cañiza, y Oeste, Herederos de Francisco Cendón, con resalido de 200 metros superficiales.

Y como se ignora la existencia y residencia de los expresados deudores, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial* de la provincia y tabla de anuncios, para que les sirva de notificación en forma (artículo 142 de la Instrucción); al mismo tiempo se les requiere para que en el término de tres días presenten los títulos de propiedad de las deslindadas fincas.

Crecente, 29 de Mayo de 1917.—El Recaudador Agente, Domiciano Giráldez. P—3350

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lértida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lértida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Torres de Seire por débitos á la Contribución urbana del cuarto trimestre de 1913, anuladas de 1914 y 1915, y primero, segundo y tercer trimestre de 1916, contra varios individuos, y entre los cuales Miguel Oró Forcat, José Estadella Oró é Ignacio Piñol Florensa, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Miguel Oró Forcat, José Estadella Oró é

Ignacio Piñol Florensa, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio de 1917, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este término, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos Miguel Oró Forcat, José Estade-lla Oró é Ignacio Piñol Florensa, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la tablilla de anuncios de esta Municipalidad y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los antes expresados tres individuos, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Torres de Segre, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Torres de Segre á 4 de Junio de 1917.— R. Arqués. P—3363

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada á don José Martínez García una casa-habitación, situada en la calle de Afuera, de la villa de Agost; lindes: derecha, entrando, con otra de Magdalena Payá Esquembre, hoy herederos de Juan García Millá; izquierda, la de Antonio Azorin Navarro, y por espalda, con camino de Alcoy; valorada, según la capitalización, en 393,75 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 125 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, el día 30 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Agost á 29 de Mayo de 1917.—Jose Navarro. P—3364

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente de apremio intruido en el distrito municipal de Sapeira, por débitos á la Contribución territorial rús-

tica, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, contra D. Delfin Artos Mormau, se han dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Ramón Hervera y Badía, con respecto á las fincas Costa de Orrit y Viña de Orrit, por el importe de 1.200 pesetas, y las de D. Francisco Mora Bonet, con respecto á la finca denominada Parnuguera, por el importe de 112 pesetas, que forman un total de 1.312 pesetas, se les adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deben ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y al deudor.

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Ramón Hervera Badía y D. Francisco Mora Bonet, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 31 de Mayo, á las diecisiete horas, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora.»

Notifíquese esta providencia en forma á los adjudicatarios y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Las fincas adjudicadas que han de ser objeto de enajenación, son:

Una pieza de tierra, llamada Parnuguera, cultivo y viña de tercera, en el término de Sapeira, de extensión 42,90 áreas, que linda: por Este, con José Puyané; por Sur, con barranco; por Oeste, con río Noguera, y por Norte, con Ramón Salvadó.

Otra pieza de tierra, llamada Viña de Orrit, en el propio término de Sapeira, cultivo de primera y segunda y viña de segunda, de extensión una hectárea, que linda: por Este, con Antonio Pallás; por Sur, con Manuel Subirada; por Oeste, con Elías Subirada, y por Norte, con camino.

Otra pieza de tierra, llamada Costa del Orrit, en el mismo término, cultivo de segunda, de extensión 14,30 áreas, que linda: por Este, con Terrambella y arroyo; por Sur, con tierras de Talló, y por Oeste y Norte, con camino público.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Delfin Artos y Mormau, y á fin de que puedan serle notificadas en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900; que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sapeira á 3 de Mayo de 1917. El Recaudador, Ramón Bernaus. P—2521

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villar del Salz.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador municipal del pueblo de Villar del Salz, provincia de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de consumos y municipal del año 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deu-

dor á quien afecta la cuenta de recolección, D. Antonio López Latasa, rendida por el Depositario, no ha comparecido á intervenirla, según manifiesta éste, se acuerda darle cuenta de la misma, á cuyo efecto se le concede un plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que se le notifique esta providencia, durante los cuales deberá personarse en esta Agencia, á impugnarla, aportando los documentos que crea necesarios.

Al propio tiempo requiérasele para que designe un perito que en su representación, y en unión con el que nombrará e que suscribe, procedan á tasar los frutos recolectados, debiendo reunir las circunstancias que determina el artículo 82 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y se advierte que, si en el término de veinticuatro horas, á contar desde la notificación, no participa el nombramiento, se entenderá que renuncia á su derecho, y la tasación se llevará á efecto por el perito que nombro el que suscribe.

Y en atención á que se ignora el domicilio del deudor á quien se refiere esta providencia, remítase la cédula de notificación á la Alcaldía para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción.»

Y para que pueda llevarse á efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de notificación en Villar del Salz á 23 de Marzo de 1917.— El Recaudador, Esteban Herrero. P—2523

Agencia ejecutiva de la provincia de Málaga.

D. Jose García Gozávez, Auxiliar de la Agencia general ejecutiva de Pósitos de esta provincia de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Luisa Núñez Guillén, fiadora del deudor al Pósito de Cañete la Real, D. Juan Amaya Amaya, se dictó por esta Agencia, con fecha 1.^o de Septiembre de 1914, providencia acordando la traba del inmueble perteneciente á dicha fiadora que á continuación se detalla:

Una suerte de tierras sita en la Dehesa baja, tranco de la Ramira, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalente á una hectárea 61 áreas, que linda: al Norte, con terrenos de D. José Gil Lora; Sur y Oeste, las de D. Juan Solís Montilla y Este, con el camino de Almagren.

Lo que por el presente se notifica á dicha señora ó sus herederos por ser desconocidos á esta Agencia, y se les requiere para que, en el término establecido por la Ley, á contar de esta publicación, presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, caso de no presentarlos.

Cañete la Real, 4 de Junio de 1917.—El Agente auxiliar, José García. P—3366

Agencia ejecutiva de la zona de Zamora.

Contribución urbana.

Por esta Recaudación, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

título 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada al deudor, por Contribución urbana, D. Raimundo Pérez Cuesta.»

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento, por ser de domicilio ignorado, á fin de que le sirva de notificación la anterior providencia.

Zamora, 1.º de Junio de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—3343

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cospeito.

El Alcalde del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Jesús Incógnito Valle, hermano de Ramón, mozo número 61 del sorteo de 1916, incluido en la revisión del año corriente, por continuar en la excepción del caso 6.º del artículo 89 de la Ley, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

En Cospeito á 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente José Díaz. M—2571

El Alcalde del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco y José Freire Río, hijos de Antonio y de Josefa, solteros, naturales de Santa Cristina (Lugo), hermanos legítimos de Fernando Freire Río, número 35 del sorteo para el actual Reemplazo, que alegó excepción del caso 1.º, artículo 89 de la Ley, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

Señas personales.

De Francisco Freire: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, color bueno, sin barba.

De José Freire: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular redonda, color moreno, sin barba.

En Cospeito á 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Marcelino Combarre. M—2572

El Alcalde del Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Ramón García Yanes, hermano del mozo Manuel García Yanes, que reprodujo la excepción del caso 1.º, artículo 89 de la Ley, teniendo éste el número 49 del Reemplazo de 1916, revisado en el año actual, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

En Cospeito á 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente, José Díaz. M—2573

Alcaldía Constitucional de Crevillente.

D. Manuel Villalva Galván, Alcalde constitucional de esta villa de Crevillente.

Hago saber: Que habiendo alegado el mozo Francisco Cárcelos López, número 54 del Reemplazo de 1914, en la revisión del corriente año la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 81 de la vigente ley de Reclutamiento, el hallarse manteniendo con el producto de su trabajo y cual hijo único á su madre, pobre, María López Martí, por continuar la ausencia en ignorado paradero de Francisco Cárcelos Lledó, padre y marido, respectivamente, por el presente ruego y encargo á las Autoridades de donde pudiese ser habido se sirvan participarlo en la forma prevenida en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la expresada ley, y á los efectos en el mismo indicados.

Señas personales.

Francisco Cárcelos Lledó, hijo de José Cárcelos Más y de María Lledó Lledó, natural de Crevillente, partido judicial de Elche, provincia de Alicante, de estado casado, oficio jornalero, edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada. color trigueño. Señas particulares; ninguna.

Crevillente, 13 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Villalba. M—2574

Alcaldía Constitucional de Cuevas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Manuel Pérez Martínez, número 139 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de su padre, Juan Pérez Peñuela, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Pérez Peñuela, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Pérez Peñuela, para que comparezca ante mí autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Juan Pérez Peñuela, es natural de Cuevas, hijo de Manuel Pérez Marqués y Agustina Peñuela Peregrín, y cuenta cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, estatura regular, delgado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color blanco, frente y nariz regular, barba poblada; señas particulares, ninguna.

Cuevas, 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M—2577

Alcaldía Constitucional de Culleredo.

Tramitado expediente para justificar á los efectos de la excepción propuesta por el mozo Luis Muñio Cebeira, número 2

del actual Reemplazo, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de su hermano Rogelio Muñio Cebeira, de veinticinco años de edad, soltero, natural de la villa de Rutis, en este término, el cual se ausentó para Buenos Aires hace unos once años, y cuyas señas personales se ignoran; el Ayuntamiento, en sesión del mes corriente, en vista de lo que resulta de las diligencias practicadas, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Regidor-Síndico, acordó haber motivos suficientes para declarar á tales efectos la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del expresado Rogelio Muñio Cebeira.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, rogando á las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero del antedicho individuo, se dignen ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los fines procedentes.

Culleredo, 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde. M—2578

Habiéndose manifestado por el mozo Antonio Parada Martínez, número 51 del sorteo verificado para el Reemplazo del Ejército de 1914, en el acto de la revisión verificada ante este Ayuntamiento, en el día de ayer, de la excepción del servicio en filas que le fué otorgada en aquel entonces, como hijo de madre pobre, cuyo marido Ramón Parada Mato, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, que continúa la ausencia del citado padre, ignorándose en absoluto la residencia del mismo, siendo de las señas y demás circunstancias expresadas en el edicto de esta Alcaldía, fecha 26 de Julio, inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 2 de Agosto de 1913; se hace público dicho particular por medio del presente, para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento dictado, para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Ramón Parada Mato, lo anticipe á esta Alcaldía.

Culleredo, 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Recedo. M—2530

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.

Se avisa á los Obligacionistas de esta Sociedad que desde el próximo día 2 de Julio, se pagará en las oficinas de la Casa de Banca de los señores Aldama y Compañía, de Madrid, calle de Alcalá, número 31, el cupón vencimiento de 1.º de Julio de 1917 de sus Obligaciones en la forma siguiente:

Obligaciones series A y B de 500 pesetas, á razón de 15 pesetas, menos 3,30 por 100 por utilidades, ó sea, 0,495, y 0,25 pesetas por timbre de negociación, ó sea, con deducción en junto de 0,745 pesetas; líquido á cobrar pesetas 14,255 por cupón.

Para hacer efectivos los intereses habrán de presentarse los correspondientes resguardos provisionales que se anularán, cangiándose por los títulos definitivos.

Madrid, 27 de Junio de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Siivela Loring. X—1427

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

Esta Compañía anuncia al público que á partir del día 1.º de Julio próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al primer semestre de 1917, de las Obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 19, en Oviedo, por los señores Masaven y Compañía, en Bilbao por el Banco de Vizcaya, y en Santander por el Banco Mercantil.

Oviedo, 25 de Junio de 1917.—El Director, Antero S. Coronas. X-1426

AUROLA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Su situación en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y Bancos..	188.777,23
Inmuebles.....	1.888.615,29
Valores mobiliarios.....	1.519.095,20
Mobiliario y material.....	1,00
Cuentas transitorias.....	6.741,90
Fianzas de Agencias y Subdirecciones.....	80.040,00
Varias cuentas deudoras...	54.007,28
Transportes:	
Agencias.....	126.369,16
Reaseguradores y reasegurados.....	10.419,38
Incendios:	
Subdirecciones.....	320.834,10
Reaseguradores y reasegurados.....	113.503,00
Reservas técnicas (á cargo de reaseguradores).....	146.008,46
Gastos de producción y organización.....	400.600,00
Comisiones anticipadas..	227.410,67
Garantías de Consejeros y Gerente.....	213.000,00
Banco de Vizcaya (valores en custodia).....	1.014.000,00
Sucursal del Banco de España (valores en garantía)	265.000,00
Caja General de Depósitos (valores en garantía).....	400.000,00
TOTAL.....	6.973.822,67

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscrito.....	3.000.000,00
Fondo de reserva.....	486.942,93
Fondo de previsión.....	100.000,00
Reserva para fluctuaciones de valores.....	15.000,00
Fondo para socorros á empleados.....	13.480,05
Pagos pendientes á accionistas por dividendos.....	168.346,00
Cuentas transitorias.....	21.139,81
Agencias y Subdirecciones: cuenta de fianzas.....	99.625,57
Diversos.....	293.440,23
Transportes:	
Reservas técnicas.....	9.822,45
Agencias.....	313,56
Reaseguradores y reasegurados.....	90.182,07
Incendios:	
Reservas técnicas.....	508.018,87
Subdirecciones.....	4.551,90
Reaseguradores y reasegurados.....	324.865,23
Pérdidas y Ganancias (remanente).....	6.094,00
Consejeros y Gerencia por depósitos necesarios.....	213.000,00
Valores depositados.....	1.679.000,00
TOTAL.....	6.973.822,67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1916.

DEBE	Pesetas.
Ramo de transportes:	
Primas de reaseguros, netas.	448.601,63
Siniestros, comisiones, impuestos, gastos, etc.....	100.965,62
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:	
Para riesgos en curso....	3.500,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	6.322,45
Ramo de incendios:	
Primas de reaseguros, netas.	438.025,40
Siniestros liquidados, deducida la porción reasegurada.....	317.727,98
Gastos y comisiones del ejercicio.....	466.441,23
Amortización de comisiones anticipadas.....	70.676,24
Créditos incobrables.....	696,74
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:	
Para riesgos en curso....	280.519,86
Para siniestros pendientes de liquidación.....	81.490,55
Saldo acreedor.....	2.214.967,70
TOTAL.....	2.590.519,04

HABER	Pesetas.
Remanente del ejercicio anterior.....	2.503,64
Ramo de transportes:	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:	
Para riesgos en curso....	2.500,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	7.500,00
Primas de seguros, netas de retornos, corretajes y descuentos.....	604.135,43
Beneficio del Ramo de Valores y otros ingresos....	34.269,52
Ramo de incendios:	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1915:	
Para riesgos en curso....	267.050,64
Para siniestros pendientes de liquidación.....	99.912,55
Primas de seguros, netas... 1.279.584,98	
Comisiones por reaseguros.	124.033,91
Derechos de registros, pólizas y suplementos.....	60.205,66
Beneficios sobre placas.....	3.038,75
Diversos conceptos.....	2.337,34
Fondos invertidos:	
Rendimiento del edificio...	51.810,80
Intereses de valores, etc....	51.635,82
TOTAL.....	2.590.519,04

El Contador, P. de Azcarreta.—El Director Gerente, Hub. Chabot.—V.º B.º, El Presidente del Consejo de Gobierno, Daniel Aresti. X-1429

Compañía Tranvía de Arriondas á Covadonga.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma, que á partir del día 1.º de Julio próximo, podrán hacer efectivo el interés de dichas

Obligaciones en casa de los Sres. Masaven y Compañía, de esta capital, mediante presentación y entrega del cupón número 10.

Asimismo anuncia que en el sorteo verificado el día 25 del actual, ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 241 á 250, 261 á 270, 281 á 290 y 531 á 540.

El pago de estas amortizaciones se verificará, á partir del día 1.º del próximo Julio, en casa de los mismos Sres. Masaven y Compañía, previa presentación y entrega de las Obligaciones, con los cupones no pagados.

Oviedo, 25 de Junio de 1917.—El Director, Antero S. Coronas. X-1425

Banco de Cataluña.

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS (SISTEMA TONTI)

Balance general en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	5.587,04
Banco de España.....	8.870,78
Valores públicos del Estado Español.....	50.706,95
Deudores varios.....	14.842,50
Impuestos pendientes.....	2,38
TOTAL.....	80.009,65

PASIVO	Pesetas.
Asociación caso vida 1913-14.	46.773,75
Idem id. 1915.....	14.605,58
Idem id. fallecimiento: cuenta seguro 1916.....	3.785,44
Cuotas por cobrar.....	14.842,50
Impuestos reservados.....	2,38
TOTAL.....	80.009,65

Aprobado por el C. de A. en sesión de 10 de Mayo de 1917.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1916.—El Secretario general, E. Maynés Gaspar. X-1424

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de Administración de esta Compañía, usando de la facultad que le concede el artículo 42 de los Estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 4 por 100, ó sean, pesetas 20, á las acciones á cuenta de los beneficios de 1916, á partir del día 1.º de Julio próximo contra el cupón de intereses número 44.

El pago se efectuará en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, número 1, bajos; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

En este último punto para el pago de los cupones en francos se regulará la equivalencia de éstos á pesetas al cambio medio oficial en España del mes anterior al que tenga lugar el pago.

Se advierte á los señores Accionistas que se deducirá del importe de los cupones la cantidad correspondiente á los impuestos que los afectan.

Barcelona, 26 de Junio de 1917.—El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro. X-1423

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general cerrado en

ACTIVO		£.
<i>Liverpool & London & Globe.</i>		
Hipotecas sobre propiedades dentro del Reino Unido.....		316.782. 5.10
Idem sobre propiedades fuera del Reino Unido.....		946.989. 0. 1
Préstamos sobre pólizas de la Compañía, su valor de retroventa.....		161.882.16. 1
Idem sobre rentas parroquiales y otras rentas públicas.....		92.000.16. 7
Idem sobre intereses de pólizas sobre la Vida y rentas vitalicias.....		43.685.17. 5
Idem sobre reversiones.....		5.881.13. 6
Idem sobre Acciones y valores.....		12.963. 7. 6
<i>Inversión de fondos con sus valores reales.</i>		
<i>Depositados en la Caja de Depósitos:</i>		
En valores del Estado inglés.....	16.127.17.10	
En idem municipales y de condados del Reino Unido.....	13.268. 0. 0	
En idem del Estado de la India y Colonias.....	875. 0. 0	
En Obligaciones de ferrocarril y otras.....	1.759. 0. 0	
En idem de ferrocarril provinciales.....	5.090. 0. 0	37.029.17.10
En valores del Estado inglés.....		675.880. 0.11
En idem municipales y de condados del Reino Unido.....		62.982. 0. 0
En idem del Estado de la India y Colonias.....		574.381.12. 7
En idem municipales de la India y Colonias.....		228.684. 8. 5
En idem provinciales de la India y Colonias.....		31.274. 5. 2
En idem de Estados extranjeros.....		337.614. 4. 4
En idem municipales extranjeros.....		427.148. 3. 9
En idem provinciales extranjeros.....		375.234. 5. 1
En idem y Acciones de otras Compañías.....	7.297. 8. 1	
En Obligaciones de otras Compañías.....	9.612.10. 0	16.819.18. 1
En idem de ferrocarril y otras.....		3.757.717. 0. 2
En idem de preferencia de ferrocarril y otras Obligaciones con garantía.....		2.402.540.15. 8
En idem de ferrocarril y otras Obligaciones ordinarias.....		34.101. 1. 7
En inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....		1.144.150.14. 2
En propiedad territorial.....		8.842.15. 7
En rentas de propiedades territoriales.....		30.108. 4.11
En idem de terrenos arrendados.....		1.371. 8. 2
En intereses de vida y anualidades.....	168.485. 8. 0	
En Reversiones.....	12.433.19.10	180.919. 7. 10
Cargas de rentas.....		118.515. 3. 7
Saldos de Agentes.....	1.095.010.14. 5	
Premios pendientes de cobro: Siendo la parte no cobrada del Haber del último trimestre que termina en la fecha en que son cerradas estas cuentas; cobrado entretanto.....	577.680. 2. 2	1.582.690.16. 7
Intereses, dividendos y rentas pendientes de cobro.....		11.015. 7. 2
Idem pendientes de pago, acumulados pero no vencidos.....		88.903.10.11
<i>En efectivo.</i>		
En depósito.....	461.994. 4. 3	
En Caja y cuenta corriente.....	432.550.18.11	899.545. 3. 2
<i>Otros créditos.</i>		
Cantidades que se adeudan á la Compañía.....	21.536. 1.11	
Cantidades que adeudan otras Compañías de Seguros.....	124.649.14. 5	
Cuentas cobrables.....	14.435.14. 1	160.671.10. 5
<i>Globe.</i>		
Globe: Inmuebles, incluso oficinas ocupadas en parte por la Compañía.....		34.588.17. 1
	£ 34.588.17. 1	14.869.253.10. 2

Firmado, Evelyn S. Parker, Hug. M. Nicholson, Directores.—A. G. Dent, Secretario y Administrador general.—Liverpool, 1.º de
De acuerdo con el Decreto del año 1909, referente á las Compañías de Seguros, certificamos:

- 1) Que en varias plazas fuera del Reino Unido han sido hechos depósitos de Activo en general, con arreglo á las leyes locales, para seguros sobre la vida hecha en el extranjero, referente al negocio de Seguros sobre la Vida, es de pesos 100.000 en los Estados Unidos.
 - 2) Que tenemos el convencimiento de que el valor del Activo presentado en el Balance se halla plenamente cubierto después de
 - 3) Que ninguna parte de fondo alguno ha sido directa ó indirectamente empleado en negocio que no sea de la clase para el que se
- Certifico: Que la traducción que precede concuerda fielmente con el texto original en idioma inglés, comprendido en la Memoria
Bilbao, á 20 de Junio de 1917.—El Representante de The Liverpool & London & Globe, Carlos Hoppe y Sylvi.

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE

31 de Diciembre de 1916.

PASIVO		£
Capital de los Accionistas: 300.000 Acciones de £ 10 cada una, de las que están emitidas 265.525 y £ 1 por Acción pagada.....		265.525. 0. 0
Obligaciones perpetuas de 4 por 100.....	805.800. 0. 0	
Obligaciones «Thames & Mersey» al 4 por 100.....	450.695.10. 0	1.256.495.10. 0
Fondo general de reserva.....		1.000.000. 0. 0
Idem de reserva de incendios.....		2.305.248. 9. 5
<i>Fondo de seguro sobre la vida.</i>		
Liverpool & London & Globe.....	4.165.889.12. 6	
Globe.....	£ 34.588.17. 1 34.588.17. 1	4.200.478. 9. 7
<i>Fondo de anualidades.</i>		
Liverpool & London & Globe.....		730.193.11. 4
Fondo de redención de rentas de terrenos arrendados.....		7.305.32. 0
Idem de reserva de marítimos.....		512.428.73. 1
Idem id. de accidentes.....		106.251.10. 9
Idem id. de responsabilidad de empleados.....		147.884. 4.10
Idem id. de seguros varios.....		967.041. 1. 0
Ganancias y Pérdidas.....		668.365.10. 0
Cuenta de ganancias de Accionistas de Seguros sobre la vida.....		19.334. 5. 5
<i>Otros fondos, á saber:</i>		
Fondo de premios: Obligaciones perpetuas al 4 por 100.....		268.600. 0. 0
Idem depósito permanente de pólizas de incendios.....		37.793.19. 3
Idem de pensiones á empleados.....		83.067. 3. 2
Idem para hacer frente á la baja en fondos.....		1.000.000. 0. 0
Cuenta de partidas en suspenso.....		54.751. 1. 3
Reserva de derechos de transferencia.....		1.681.18. 6
<i>Reclamaciones sobre pólizas sobre la vida admitidas y pendientes de pago.</i>		
Liverpool & London & Globe.....	58.781. 3. 3	
Globe.....	0. 0. 0	
Siniestros de incendios pendientes de pago.....	224.670. 1.11	
Idem marítimos pendientes de pago.....	194.516. 0. 0	478.967. 5. 2
<i>Otras sumas que debe la Compañía.</i>		
Dividendos debidos pendientes de pago.....	10.521. 2. 0	
Cantidades que se adeudan á otras Compañías de Seguros.....	439.364. 2. 7	
Cuentas corrientes debidas por la Compañía.....	392.629.16. 3	
Idem á pagar.....	7.420. 4. 7	759.935. 5. 5
	£ 34.588.17. 1	14.869.353.10. 2

Mayo de 1917.

seguridad de los tenedores de las pólizas en aquellas plazas para toda clase de negocios. El único depósito especial del Activo de Se-
deducir el importe fijado para hacer frente á la baja de fondos.
dedica.—Firmado: Stead, Taylor & Stead, Revisores de Contabilidad Mercantil,
que se remite á la Comisaría general de Seguros.

The Liverpool & London & Globe.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Dirección en Liverpool.

DEBE		£
Dividendos á los accionistas:		
Saldo del dividendo de 1915, pagado el 22 de Mayo de 1916.....	135.417.15. 0	
Dividendo interino de 1916, pagado el 22 de Noviembre.....	127.452. 0. 0	262.869.15. 0
Intereses de Obligaciones perpetuas 4 por 100	25.248. 8. 0	
Idem de ídem «Thames & Mersey» 4 por 100	12.971.12. 5	39.220. 0. 5
Impuesto de utilidades.....		116.937. 2. 7
Importe amortizado de valores.....		396.537.18.10
Traspasado á:		
Fondo para hacer frente á la baja en fondos para rebaja de valores	245.00.00. 0	
Idem de pensiones á empleados.....	15.000. 0. 0	
Saldo á cuenta nueva.....	666.365.10. 0	
		1.741.930. 6.10
H A B E R		
Saldo de la cuenta del año anterior.....		4.000.971.12.10
Intereses no llevados á otras cuentas.....	153.843. 2.11	
Menos impuesto de utilidades.....	17.764. 3. 3	136.078.19. 8
Cambio.....		2.044. 0. 0
Saldo de la cuenta de:		
Incendios.....	398.588.10.11	
Ganancias de Accionistas de Seguros sobre la vida.....	19.914. 7. 6	
Marítimos.....	98.666.15.10	
Accidentes.....	6.707.11. 7	
Responsabilidad de empleados.....	21.856. 1. 1	
Seguros varios.....	57.102. 7. 5	
		1.741.930. 6. 10

Certifico: Que la traducción que precede concuerda fielmente con el texto original en idioma inglés, comprendido en la Memoria que se remite á la Comisaría General de Seguros.

Bilbao, 20 de Junio de 1917.—El Representante de The Liverpool & London & Globe, Carlos Hoppe y Sylvi.

DELEGACION GENERAL EN ESPAÑA

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1916.

DEBE	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	854,70	
Deducida la porción reasegurada.....		854,70
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....		
Idem generales.....	1.726,50	
Comisiones.....	9.625,44	
Contribuciones é impuestos.....	1.958,40	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	999,16	14.309,50
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso: 40 por 100 sobre el total de primas, pesetas 46.134,50.....		18.453,80
Deducida la porción reasegurada: 40 por 100 sobre primas, pesetas 999,16.....		399,66
		18.054,14
Amortizaciones y aplicaciones á diversos fondos de previsión:		
No existen los conceptos del modelo número 13 bajo estos epígrafes.....		
Ganancias en el ejercicio.....		37.340,61
		70.558,95
H A B E R		
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso en 31 de Diciembre de 1915.....	24.973,57	
Deducida la porción reasegurada.....	549,12	24.424,45
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....		
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	46.134,50	
Productos de los fondos invertidos.....		
Beneficios resultantes: No existen los conceptos del modelo número 13 bajo estos epígrafes.....		
		70.558,95

Bilbao, 20 de Junio de 1917.—El Representante de «The Liverpool & London & Globe», Carlos Hoppe y Sylvi. X-1416

Compañía de los Ferrocarriles de Santander á Bilbao.

Su situación en 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	375.500,00
Instalación general.....	46.432.934,16
Aprovisionamiento.....	881.643,20
Caja.....	14.794,99
Banco de Bilbao.....	981.775,84
Deudores diversos.....	1.221.274,45
Cooperativa.....	41.713,67
Edificios y terrenos enajenables.....	1.142.584,36
Préstamos al F. C. de Castro.....	883.342,46
Acciones del F. C. de Ontaneda.....	375.000,00
Quebranto en la emisión de obligaciones.....	8.143.954,84
Saldos recíprocos:	
Acciones del Consejo.....	225.000,00
Obligaciones de la Caja de Previsión.....	137.096,55
Depósitos obligatorios.....	45.250,00
TOTAL.....	55.901.864,52

PASIVO	
Capital.....	17.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	1.818.926,73
Fondo de amortización.....	1.101.362,50
Subvenciones no reintegrables.....	323.100,00
Amortizaciones especiales.....	99.077,78
Obligaciones hipotecarias.....	33.381.000,00
Pagarés.....	30.896,98
Cupones y obligaciones al pago.....	1.092.794,22
Acreedores diversos.....	76.435,05
Caja de Retiros.....	41.349,51
Caja de Previsión.....	5.044,91
Liquidación del ejercicio 1916.....	524.530,29
Saldos recíprocos:	
Consejeros. Depósito de Acciones.....	225.000,00
Caja de Previsión. Depósito de Obligaciones.....	137.096,55
Acreedores por depósitos obligatorios.....	45.250,00
TOTAL.....	55.901.864,52

El Contador, J. Larroque.—El Director Gerente, José Y. Amann.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.

X-1419

Electra Valenciana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo de quince pesetas por acción, libre de impuestos, á cuenta de beneficios.

Dicho dividendo podrá hacerse efectivo desde 1.º de Julio contra presentación del cupón número 3, ó de los resguardos de depósito para estampar en éste el cajetín correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, en Valencia, de la Hidroeléctrica Española, en Madrid, y de la Hidroeléctrica Ibérica, en Bilbao.

Valencia, 12 de Junio de 1917.—El Presidente, Conde de Trenor. X-1421

LE PHÉNIX

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general de los asientos al 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Francos.	PASIVO		Francos.
Responsabilidad de los Accionistas.....		2.800.000,00	Capital social.....		4.000.000,00
Inmuebles.....		80.099.119,26	Reserva social ó estatutaria.....		4.160.000,00
Fondos del Estado francés. (Rentas 3 por 100 y 5 por 100).....		9.351.258,60	Idem de previsión.....		8.500.000,00
Bonos de la Defensa nacional 5 por 100.....		7.612.400,00	Idem inmobiliaria.....		13.659.087,50
Empréstitos departamentales, comunales y de las Cámaras de Comercio de Francia y Argelia.....		7.552.391,08	Idem de los valores mobiliarios.....		4.800.000,00
Valores franceses garantizados por el Estado... 131.430.481,28		16.231.246,21	Fondos de guerra:		
Idem id diversos.....		57.303.524,81	Dotaciones de la Compañía.....	2.662.926,28	
Fondos de Estados extranjeros.....		17.288.678,96	Participaciones depositadas por los asegurados.....	735.406,41	
Valores extranjeros diversos.....		26.655.689,35	Beneficio 1914-915-916 de los Seguros completos.....	906.471,25	3.904.303,94
Idem depositados por fianzas en el extranjero.. 33.315.078,76		13.571.235,89	Amortización de la baja de los valores mobiliarios.....		6.264.201,25
Inversiones hipotecarias.....		1.076.708,00	Reservas suplementarias á las Reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....		745.442,23
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Empresa Valor de los usufructos.....		27.203.631,00	Reserva de Garantía exigida por el artículo 5.º, párrafo 3.º, de la ley de 17 de Marzo de 1905...		1.606.158,87
Idem de las nudas propiedades.....		3.306.137,00	Reservas matemáticas:		
Reservas matemáticas de los reaseguros cedidos á Empresas registradas después de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....		43.934,00	Para riesgos en curso (no deducidos reaseguros).....	408.311.275,00	
Idem id. de los idem cedidos al Instituto Nacional Italiano.....		585.449,61	De los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907:		
Cantidades adeudadas por los reaseguradores:		94.669,04	a) A Empresas registradas... 6.817.985,00		
Por siniestros á pagar.....			b) A idem no registradas... 3.628.213,00		
Por seguros y rentas vencidos y no pagados.. 2.165.407,70		1.979.903,15	Para riesgos en curso, bajo deducción de los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	397.865.077,00	397.865.077,00
Siniestros de guerra de los Seguros varios.....			Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:		
A deducir: porción de los reaseguradores.....		185.504,55	a) Siniestros á pagar.....	5.311.565,76	
Siniestros de guerra de los Seguros completos.....		980.046,00	b) Seguros vencidos y no pagados.....	5.098.875,22	
A deducir: porción de los reaseguradores.....		142.500,00	c) Rentas vencidas y no pagadas.....	1.529.692,40	
Siniestros debidos sobre cotizaciones de guerra. Saldo de las cuentas abiertas en diversas casas bancarias.....		18.666,66	Reserva para siniestros no declarados. (Seguros varios).....		450.000,00
Efectos á cobrar.....		308.978,40	Idem para pérdida que pueda resultar de la falta de cobro de las primas vencidas y no cobradas.....		3.500.000,00
Primas vencidas y no cobradas.....		2.160,30	Cotizaciones cobradas por riesgos de guerra....	42.515,50	
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados... 24.575.485,24		4.056.776,18	Sobreprimas cobradas para riesgo de idem.....	3.227.789,68	
Efectivo en Caja.....		433.500,13	Alquileres cobrados con anticipación.....	580.021,95	
Saldo de las Agencias.....		2.418.680,44	Beneficios correspondientes á los asegurados partícipes por 1916.....	136.420,00	
			Idem id. á los idem por los ejercicios anteriores. Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	435.974,28	
			Banco Nacional Suizo.....	1.200.000,00	
			Varios.....	1.193.246,85	
			Saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Perdidas.....	1.844.538,00	
				97.906,77	
TOTAL.....		470.153.320,20	TOTAL.....		470.153.320,20

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.

H A B E R		D E B E	
Saldo al iniciarse el ejercicio.....	90.568,92	Pérdidas sobre los seguros sin participación en los beneficios:	
Beneficios sobre los seguros con participación en los beneficios:		Contraseguros.....	3.796,80
Seguros de vida entera.....	175.125,85	Seguros mixtos á capital doblado.....	8.153,37
Idem mixtos.....	73.599,90		11.950,17
Idem á plazo fijo.....	11.477,76	Pérdidas sobre las rentas: Rentas diferidas.....	14.405,79
Idem completos con garantía del riesgo de guerra.....	487.067,01		
Idem id. sin idem del idem.....	8.824,34	Anticipo sobre los cobros, afecto á la reserva de garantía.....	61.823,10
	755.694,86	Parte de los intereses atribuida á las diferentes clases de seguro.....	13.746.729,42
Beneficios sobre los seguros sin participación en los beneficios:		Gastos generales del ejercicio.....	1.914.329,31
Seguros de vida entera.....	1.020.168,54	Comisiones del ejercicio.....	765.133,10
Idem mixtos.....	3.496.194,55	Beneficio sobre seguros completos llevado al fondo de guerra.....	487.067,01
Idem á plazo fijo.....	160.983,82	Provisión para siniestros no declarados al 31 de Diciembre de 1916 de los seguros varios.....	150.000,00
Idem dotales.....	336.780,38	Idem para pérdida por la falta de pago de las primas vencidas y no cobradas.....	1.000.000,00
Idem combinados.....	372.163,30	Participación de los asegurados en los beneficios de los seguros:	
Idem populares.....	56.949,65	Vida entera.....	87.562,92
Idem temporales.....	3.450,82	Mixtos.....	36.799,95
Idem de supervivencia (capitales)	2.979,27	A plazo fijo.....	5.738,88
Idem á plazo fijo y á capital doblado.....	1.118,90	Completos con garantía del riesgo de guerra.....	
Idem diferidos con contraseguro (capitales).....	152.879,81	Idem sin idem del idem.....	6.318,25
Idem id. sin idem.....	8.617,22		186.420,00
	5.612.286,26	TOTAL DEL DEBE.....	18.287.857,90
Beneficios sobre las rentas:		Saldo á repartir:	
Rentas vitalicias inmediatas.....	447.533,80	Saldo procedente del ejercicio 1914	
Idem diferidas con contraseguro.....	3.073,77	1915.....	90.568,92
Idem de supervivencia.....	7.693,04	Descuento sobre la Reserva de los valores mobiliarios.....	1.200.000,00
	458.300,61	Saldo procedente del ejercicio 1916.....	3.269.539,10
Producto de los fondos invertidos:			4.560.108,02
Alquileres de inmuebles.....	2.598.504,61	TOTAL IGUAL AL HABER.....	22.847.965,92
Intereses de los valores mobiliarios.....	9.851.972,10	El saldo disponible ha sido repartido como sigue:	
Idem producidos por los préstamos de todas clases.....	1.318.312,55	Amortización de la baja de los valores mobiliarios.....	3.262.201,25
Idem id. por los fondos depositados en los Bancos.....	21.951,23	Dividendo de los accionistas.....	1.200.000,00
Idem y beneficios sobre los usufructos.....	70.650,98	Saldo al final del ejercicio.....	97.906,77
Idem id. sobre las nudas propiedades.....	715.947,51		
	14.577.338,98	TOTAL DEL SALDO Á REPARTIR.....	4.560.108,02
Parte de los gastos generales cargada á las diferentes clases de seguros.....	127.850,78		
Idem de las comisiones cargada á las diferentes clases de seguros.....	25.925,51		
Descuento sobre la reserva de los valores mobiliarios.....	1.200.000,00		
TOTAL DEL HABER.....	22.847.965,92		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Operaciones españolas).

DEBE		Pesetas.	Sigue DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:			Suma anterior.....		6.654.393,26
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	368.070,75		Por otras clases ó categorías de seguros.....		»
Deducida la porción reaseguradora.....	»	368.070,75	Deducida la proporción reasegurada.....		»
Por seguros de capitales caso de vida.....	»		Amortizaciones:		
Deducida la porción reaseguradora.....	»		Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....		»
Por rentas vitalicias.....	37.529,40		Comisiones procedentes de 19.....		»
Deducida la porción reasegurada.....	»	37.529,40	Idem de 19.....		»
Por otras clases de seguros ó categorías.....	»		Idem de 19.....		»
Deducida la proporción reaseguradora.....	»		Mobiliario.....		»
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	»		Inmuebles.....		»
Sin deducir la porción reasegurada.....	»		Créditos incobrables.....		»
Por seguros de capitales, caso de vida.....	»		Pérdidas sobre valores.....		»
Sin deducir la porción reaseguradora.....	»		Otras pérdidas.....		»
Por rentas vitalicias.....	»		Otras amortizaciones.....		»
Sin deducir la porción reasegurada.....	»		Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas á satisfacer en 31 de Diciembre de 1916:		
Por otras clases ó categorías de seguros.....	»		Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	162.040,00	
Sin deducir la porción reasegurada.....	»		Deducida la porción reasegurada.....	»	162.040,00
Rescate de pólizas.....	»		Por seguros de capitales, caso de vida.....	8.255,50	
Deducida la porción reasegurada.....	67.397,75		Deducida la porción reasegurada.....	»	8.255,50
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	52.194,60		Por seguros de rentas vitalicias.....	1.170,00	
Otras sumas adeudadas á las Compañías.....	»		Deducida la porción reasegurada.....	»	1.170,00
Por reembolso de primas.....	11,10		Por otras clases de seguros.....	»	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio 1916.....	2.691,85		Deducida la porción reasegurada.....	»	171.465,50
Gastos de Administración del ejercicio:			Por seguros caso de muerte y mixtos.....		»
Gastos de producción.....	47.526,45		Idem caso de vida.....		»
Gastos generales.....	89.965,68		Idem rentas vitalicias inmediatas.....		»
Contribuciones é impuestos.....	2.194,48		Por otras clases de seguros.....		»
Comisiones de cobro (1).....	68.253,20	207.939,81	Sin deducir la porción reasegurada.....		»
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1916:			Aplicaciones á diversos fondos de previsión: Constitución de nuevas reservas ó aumento en las existencias.....		»
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	5.725.902,00		Saldo acreedor.....		»
Deducida la porción reasegurada.....	234.450,00	5.491.452,00			
Por seguros de capitales caso de vida.....	66.624,00				
Deducida la porción reasegurada.....	»	66.624,00			
Por seguros de rentas vitalicias.....	360.482,00				
Deducida la porción reaseguradora.....	»	360.482,00			
Suma y sigue.....		6.654.393,26			6.825.858,76

(1) En dicha cifra quedan comprendidas las comisiones de las provincias Vascongadas por 738,10. Idem de Navarra por 177,90.

H A B E R		Pesetas.		Sigue HABER		Pesetas.	
Reservas del ejercicio anterior:				<i>Suma anterior</i> 6.616.954,13			
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias no satisfechos en 31 de Diciembre de 1915	157.707,00			Productos de los fondos invertidos:			
Deducida la proporción reasegurada	»	157.707,00		Renta neta de la propiedad inmueble	»		
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1915.....	5.879.701,00			Intereses percibidos por préstamos hipotecarios.....	»		
Deducida la porción reasegurada.....	217.205,00	5.662.496,00	5.820.203,00	Idem sobre valores.....	»		
Primas del ejercicio (1):				Idem y beneficios obtenidos de los usufructos.....	»		
Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	783.054,60			Idem de las nudas propiedades.....	»		
Por seguros caso de vida.....	7.101,75			Idem percibidos por anticipos sobre pólizas	15.261,95		
Por rentas vitalicias...	»	790.156,35		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	105.622,60		
Por otra clase de seguros.....	»			Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	1.548,90	122.433,45	122.433,45
Primas cobradas de reaseguros aceptados (Caso de muerte y mixtos).....	»	6.594,78	796.751,13	Derechos de pólizas y adiciones anexas.....			652,00
<i>Suma y sigue</i>			6.616.954,13	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....			3.698,16
				Beneficios resultantes de la realización de valores.....			»
				Idem id. de la venta de inmuebles.....			»
				Idem por otros conceptos.....			»
				Saldo deudor.....			82.121,02
							6.825.858,73

(1) En dicha cifra quedan comprendidas las Provincias Vascongadas por 31.030,20. Idem de Navarra por 3.895,85.

Es copia conforme con el original, á que me remito.—Madrid, 27 de Junio de 1917.—El Delegado general, Francisco Lastres X- 1412

Compañía Sevillana de Electricidad

OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE 3.200.000 PESETAS DE NUEVAS ACCIONES

La Junta general extraordinaria de nuestra Sociedad, celebrada el día 23 de Abril de 1917, acordó aumentar el capital social de la Compañía en 3.200.000 pesetas, mediante la emisión de 6.400 nuevas acciones al portador, de 500 pesetas cada una.

Estas nuevas acciones se emiten, según acuerdo de dicha Junta general extraordinaria, al cambio de 110 por 100, ó sea al precio de pesetas 550 por título, con participación en los beneficios, desde 1.º de Julio de 1917.

De conformidad con los Estatutos sociales, los tenedores de los 400 certificados de suscriptor originario, disfrutarán del derecho de preferencia, para suscribir en las expresadas condiciones, la mitad de la emisión, ó sean 3.200 títulos, á razón de

Ocho acciones nuevas por cada certificado de suscriptor originario.

Las restantes 3.200 acciones las ofrece la Compañía á los tenedores de las acciones antiguas en las mismas condiciones de emisión y á razón de

Una acción nueva por cada ocho de las antiguas.

Se invita, por consiguiente, á los tenedores de certificados de suscriptor originario y de acciones antiguas, para que hagan uso de su derecho de suscripción, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª El derecho de suscripción se hará valer, so pena de perderlo, dentro del plazo del 2 al 9 de Julio próximo, en la Caja de la Compañía, calle de San Pablo, número 30, durante las horas corrientes de despacho.

2.ª A los efectos de esta suscripción se presentarán los certificados de suscriptor originario y las acciones antiguas, por virtud de los que se haga valer el derecho de suscripción, junto con una relación de los números de los referidos títulos, facilitándose los formularios correspondientes en nuestras oficinas.

3.ª Será aplicada la correspondiente estampilla á los certificados de suscriptor originario y á las acciones que hayan utilizado el derecho de suscripción.

4.ª El precio de suscripción de 550 pesetas por cada acción nueva, se pagará íntegro en el acto de la suscripción, contra entrega de un resguardo provisional que se canjeará oportunamente por los nuevos títulos.

5.ª Los gastos del timbre sobre las nuevas acciones son á cargo de la Compañía.

Sevilla, 25 de Junio de 1917.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Presidente del Consejo de Administración, Nicolás Luca de Tena. X-1420

Compañía de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante.

El día 20 de Julio de 1917, se celebrará en el domicilio social, calle de Villanueva, número 10, la subasta ante Notario de los títulos duplicados de las Acciones de ella, que han sido expedidos, por virtud del acuerdo adoptado por la Junta general de Accionistas en 31 de Mayo último, en sustitución de los que han sido anulados por corresponder á acciones deudoras del último dividendo pasivo, cuya demanda se acordó en 23 de Marzo de 1915.

El precio tipo para la subasta será por cada acción el de 50 pesetas, importe de aquel dividendo. Los títulos se enajena-

rán liberados del 75 por 100 de su importe.

El pliego de condiciones para la subasta, podrá consultarse en el estudio del Notario D. Camilo Avila, plaza de Bilbao, número 11, ó en el domicilio social de la Compañía.

Para hacer proposiciones en la subasta, será preciso el depósito previo, con seis días de antelación, cuando menos, de una cantidad que no será inferior al 10 por 100 del importe de la propuesta.

X-1414